

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S):	ROSA IRENE CASAS ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO(S):	DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-33-31-007-2011-00418-01

Se observa en el expediente que mediante sentencia¹ proferida el 19 de diciembre de 2016 por el Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio, se condenó al Departamento del Meta y al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. a la reparación de los daños y perjuicios causados a los actores, providencia contra la cual los apoderados judiciales de las entidades condenadas interpusieron recurso de apelación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, en obediencia al artículo 43 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, el *a quo* fijó audiencia de conciliación² celebrada 31 de marzo de 2017, diligencia que fue declarada nula, por lo que se celebró nuevamente la audiencia³ el día 19 de mayo del año en curso, la cual se declaró fallida, y en consecuencia se concedieron los recursos de alzada, de conformidad con el artículo 181 del Código Contencioso Administrativo.

Por lo tanto, cumplidos los requisitos legales del artículo 212 del C.C.A., este Despacho procederá admitir los recursos de apelación elevados por las partes.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR los recursos de apelación presentados por el DEPARTAMENTO DEL META y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO contra la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2016 por el Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 212 del C.C.A, notifíquese personalmente al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 425 a 446 del cuaderno 02 de primera instancia.

² Acta visible a folio 467 *ibidem*.

³ Acta visible a folio 483 *ibidem*.

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S): ROSA IRENE CASAS ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO(S): DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
RADICACIÓN: 50001-33-31-007-2011-00418-01

